Asunción, 12 de enero de 2023.

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC PRIORITARIO N° 08/2023 "ADQUISICION DE LICENCIAS PARA REALIZACION DE VIDEO CONFERENCIAS - AD REFERENDUM - SBE" ID N° 422.359

DICTAMEN EN RELACIÓN A LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

En **vista** a (1) que el artículo 15 de la ***Ley 2051/03*** "De Contrataciones Públicas", establece que "*Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios…*"; (2) que, en su artículo 7, el ***Decreto Reglamentario N° 2992/19*** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007" pauta que las Unidades Operativas de Contratación tendrán, entre otras, la función de "*…Elaborar, en coordinación con las dependencias de la Convocante, el Programa Anual de Contrataciones de cada ejercicio fiscal y someterlo a consideración y aprobación de la máxima autoridad institucional…*" y (3) que la ***Resolución DNCP N° 1890/2020*** "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03" indica, por medio de su artículo 2, que "*Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia…*" y en su Anexo establece que "*Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia*", **esta Unidad Operativa de Contrataciones informa sobre:**

1. La fuente de información:

Que para la conformación de los precios referenciales, nos hemos servido de:

(4) Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Elaboración: Andrea Rodríguez, Corte Suprema de Justicia

Visto Bueno: EDGARDO DAVID CARDOZO ARIAS — Firmado digitalmente por EDGARDO DAVID CARDOZO ARIAS, Fecha: 2023.01.16 12:55:47 -03'00'

DIEGO ANDRES LOPEZ GALLAS — Firmado digitalmente por DIEGO ANDRES LOPEZ GALLAS, Fecha: 2023.01.17 13:01:15 -03'00'

Lic. Liz Fátima Insfran, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones: Jefe Dpto. de U.O.C. - Corte Suprema de Justicia

Abg. y N.P. Juan Ángel Santacruz, Jefe, Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Cabe resaltar, que de la información obtenida de la fuente mencionada precedentemente, esta Dirección fijará su precio de referencia, atendiendo al principio de economía, eficiencia, criterio de razonabilidad, transparencia y publicidad.

2. El procedimiento para la conformación de Precios de Referencia:

Que en consideración a que, el área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la Dependencia Técnica con la correspondiente capacidad para elaborar el sondeo de precios de referencia tomando como base sus necesidades y considerando las características e incidencias del mercado que pueden afectar el precio de referencia, esta Unidad Operativa de Contrataciones se compone en la instancia operativa que vela por el cumplimiento del marco legal establecido, por lo que este Dictamen exhibe un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia.

Que, en ese sentido, se ha realizado un análisis del cumplimiento de las formalidades administrativas y legales que se encuentran establecidas en el Anexo de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 "GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que, en relación a las diligencias propias del proceso de elaboración de la Planilla de Precios de Referencia, es menester explicar:

1. Que, en fecha 04 de enero de 2023, el Departamento de Programación de esta Unidad Operativa de Contrataciones dio inicio a las diligencias propias del proceso de elaboración de la Planilla de Precios de Referencia con la verificación del presupuesto de la empresa **LOGICALIS PARAGUAY S.A.**, correspondiente a la ***fuente de información no. 4***, adjunto por el ámbito solicitante en la ficha técnica de este llamado.
2. Que, en fecha 04 de enero de 2023, el Departamento de Programación de esta Unidad Operativa de Contrataciones procedió a la búsqueda de adjudicaciones comparables a través del Buscador de Licitaciones disponible en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Al respecto, cabe mencionar:
   - 2.1. Que no se cuenta con Contratos anteriores celebrados por esta Convocante a fin de la provisión de lo solicitado por este llamado;
   - 2.2. Que si bien es posible observar llamados con denominación o requerimientos similares, tales como aquel con ID 411.601, los mismos no fueron utilizados en la conformación del precio referencial. En este punto son de especial consideración requisitos tales como cantidad de licencias solicitadas — a mayor cantidad, menor costo por volumen —, la cantidad de meses por los que es solicitado el soporte, entre otras variables, que afectan el costo final del ítem solicitado. Respecto al precio adjudicado en marco del llamado con ID 411.601, debe mencionarse que incluso si contase con especificaciones técnicas similares, no podría ser utilizado en consideración a la diferencia sustancial observada entre el precio adjudicado y los presupuestos obtenidos.
   - 2.3. Que, por tanto, no ha sido posible la obtención de precios correspondientes a la fuente de información no. 3.

Elaborado:

Andrea Rodríguez
UOC
Corte Suprema de Justicia

Visto Bueno:

Omar E. Sandi
JEFE - DPTO. DE LICITACIONES
U.O.C. - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Insfran,
Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones:

3. Que, en fecha 04 de enero de 2023, fueron verificados los antecedentes de los llamados a ser incluidos en el Programa Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio 2022, pues este llamado fue solicitado con anterioridad — sin embargo, fue excluido debido a la falta de disponibilidad presupuestaria —. Esto dio como resultado la obtención del presupuesto de la empresa **LOGICALIS PARAGUAY S.A.**, correspondiente a la ***fuente de información no. 4***, remitido por el ámbito solicitante en marco de la solicitud de programación del pretendido llamado.
4. Que, en fecha 04 de enero de 2023, tanto por medio de la plataforma de Solicitud de Información — disponible en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas — como por medio de correo electrónico, el Departamento de Programación de la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó presupuestos a las empresas LOGICALIS PARAGUAY S.A., OLAM S.R.L., KNOW HOW S.A., PARASOFT S.R.L., SSD S.R.L., STARK TECNOLOGIA S.A., TECHNOMA S.A.C.I. En este punto, cabe mencionar:
   4.1. Que, en fecha 04 de enero de 2023, el Departamento de Programación informó al ámbito solicitante — la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones— sobre las solicitudes realizadas, a la vez de solicitar su colaboración en la obtención de presupuestos. En respuesta, facilitaron presupuesto de la empresa **LOGICALIS PARAGUAY S.A.**, correspondientes a la ***fuente de información no. 4***; respecto a este, es menester mencionar que fue sometido al proceso aritmético de división, pues en la cotización confeccionada por la empresa fue considerada la cantidad total de licencias, mientras que este llamado requiere la utilización del precio unitario.
   4.2. Que, en fecha 04 de enero de 2023, por medio de correo electrónico, la empresa OLAM S.R.L. indicó "*Hemos revisado los requerimientos, sin embargo en esta ocasión no podremos remitir una propuesta debido a que no somos representantes/Reseller Cisco*".
   4.3. Que, en fechas 06, 09 y 11 de enero de 2023, fueron reiteradas las solicitudes de cotización realizadas a través de correo por el mismo medio. Sin embargo, no se han recibido presupuestos diferentes a los indicados.
   4.4. Que, en fecha 11 de enero de 2023, remitió su presupuesto la empresa **TECHNOMA S.A.C.I.**, correspondiente a la ***fuente de información no. 4***. Tras su contraste y comparación, se observó que este presupuesto se fija en un monto significativamente mayor a los demás, por lo que fue realizada la correspondiente consulta por medio de llamada telefónica; ante esto, la encargada de elaborar el presupuesto indicó que en el último año se han producido significativos aumentos en sus costos, influenciados en gran parte por la suba en el valor del dólar estadounidense— moneda que, según lo indicado, es la utilizada en la cotización de la marca —, así como el aumento del salario mínimo y la variable inflación.
   4.5. Que, en fecha 11 de enero de 2023, la empresa KNOW HOW S.A. indicó "*nosotros no comercializamos productos de la marca Cisco, si necesitan podríamos presupuestar otras marcas*".
   4.6. Que, en fecha 11 de enero de 2023, la empresa indicó "*en este momento no podemos cotizar la solución solicitada de la marca Cisco··· Agradecemos su solicitud y esperamos nos tengan en cuenta para nuevos requerimientos.*"

Elaboración: Andrea Rodríguez UOC Corte Suprema de Justicia

Visto Bueno: Jefa Dpto. Financiero de Programación

Lic. Liz Fátima Insfran, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones:

5. Que, en fecha 04 de enero de 2023, técnicos del Departamento de Programación iniciaron el proceso de búsqueda de precios disponibles para el público en general en páginas web. Sin embargo, no se han obtenido precios comparables, debido tanto a las especificaciones detalladas de este llamado como a la manera de cotizar lo requerido, pues en cotizaciones confeccionadas para el público en general no se opera de la manera indicada en la planilla de ítems solicitados. Esto trajo consigo la imposibilidad de obtención de precios correspondientes a la fuente de información no. 1 y fuente de información no. 2.

Que, por otra parte, a fin de exponer los motivos de la excepcionalidad en las gestiones realizadas y el carácter de prioritario de este llamado, debe mencionarse:

1. Que lo pretendido por este llamado requiere la autorización del fabricante para su legal comercialización, por lo que el abanico de empresas que cuentan con lo requerido se ve disminuido.
2. Que las licencias con las que se cuentan actualmente finalizan en fecha 05 de febrero del 2023; sin embargo, persiste la necesidad de contar con lo solicitado por este llamado, debido a los servicios a los cuales se destina, así como la cantidad de pedidos realizados por diferentes Dependencias.

Que el objeto del llamado es la adquisición de licencias para la realización de videoconferencias, pues la misma es actualmente utilizada para Sesiones del Pleno, audiencias telemáticas, capacitaciones y reuniones de distintas áreas. Actualmente, se contemplas licencias a ser destinadas a la Oficina de Juicio Orales y distintas oficinas del interior, a ser administradas por la Dirección solicitante.

Que, en este punto, cabe destacar que la elaboración de precios referenciales implica un proceso complejo, mediante el cual se pretende cubrir la mayor cantidad de variables posibles — desde evitar cotizaciones sobreestimadas, hasta cotizaciones irrisorias o temerarias —, por lo que esta Unidad Operativa de Contrataciones, tras la verificación y visto bueno del ámbito solicitante, ha procedido a la elaboración de la Planilla de Precios de Referencia; esto, en pleno conocimiento de la facultad del Comité de Evaluación de Ofertas para analizar los precios eventualmente ofertados y concluir si estos son razonables.

Que, es así que el presente Dictamen es uno de los tantos instrumentos —junto al precio ofertado y sus aclaraciones, composición de precios, entre otros— que tiene el evaluador a su disposición para analizar la viabilidad de los precios ofertados; efectivamente, el proceso de evaluación de ofertas es realizado a través de facultadas altamente regladas, siendo el análisis de los precios ofertados una de las pocas facultades discrecionales, pues no es limitada a una cuestión aritmética, sino que es consagrada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas teniendo en cuenta que *"El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional"*; esperando que el presente sondeo de mercado sea considerada a los efectos de tomar la decisión final, conforme a las justificaciones y argumentaciones pertinentes, encontrándose los evaluadores facultados a definir, conforme a su entender y la documentación puesta a su disposición.

Elaboración:

Andrea Rodriguez
UOC
Corte Suprema de Justicia

Visto Bueno:

Lic. Liz Fátima Insfran,
Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones:

Que, en vista a lo anteriormente expuesto, cabe aclarar que para la obtención del precio referencial se han respetado los principios de economía, eficiencia, criterio de razonabilidad, transparencia y publicidad, enmarcados en el Art. 4° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", es decir, que el costo asegure al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, buscando alcanzar los objetivos minimizando el coste de los recursos y de este modo conseguir la mejor relación posible entre los resultados obtenidos y los recursos empleados para conseguir aquellos.

Que se constata la existencia de fuentes fehacientes consultadas para la conformación del Precio Unitario Referencial de cada ítem solicitado, obtenido por medios propiamente comprobables. En vista a esto, se adjunta al presente Dictamen los correspondientes antecedentes —Evidencia Documentada— de las diligencias realizadas en relación a la obtención de cada precio.

3. El Precio de Referencia:

Recordando que el Monto Total Estimado para este llamado es de G. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones), esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye un **Precio Referencial Total** de **G. 354.569.900** (guaraníes trescientos cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos), el cual fue obtenido teniendo en cuenta la cantidad indicada en los requerimientos de este llamado.

Elaboración:
Andrea Rodríguez
UOC
Corte Suprema de Justicia

Visto Bueno:

Lic. Liz Fátima Insfran,
Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones:

ADQUISICION DE LICENCIAS PARA REALIZACION DE VIDEO CONFERENCIAS - AD REFERENDUM - SBE

ID 422.359

Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No

Ítems solicitados						Precios de Referencia				
						Precio unitario (IVA incluido)			Precio Referencial Unitario	Precio Referencial Total
						Fuente 4				
						2021	2022	2023		
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Proyecto PAC 2022	ID 422.359	ID 422.359		
						Presupuesto incluido en ficha técnica de llamado a fin de su inclusión en el PAC 2022 (*)	Presupuesto remitido en ficha técnica del presente llamado (**)	Presupuesto remitido por la empresa (***)		
						LOGICALIS PARAGUAY S.A.	LOGICALIS PARAGUAY S.A.	TERMINOMA S.A.C.I.		
1	43231512-019	LICENCIAS PARA REALIZACION DE VIDEO CONFERENCIAS	Unidad	UNIDAD	50	5.100.000	6.308.586	9.865.608	7.091.398	354.569.900
									Monto Global Estimado	400.000.000

Aclaración	(*) Si bien el llamado fue solicitado — marco dentro del cual el ámbito técnico obtuvo presupuestos —, debido a la falta de disponibilididad presupuestaria, el llamado no fue incluido. (**) La obtención del precio unitario fue resultado de proceso aritmético de división, pues en la cotización confeccionada por la empresa fue considerada la cantidad total de licencias. (***) Cotización remitida por la empresa tras su solicitud vía correo electrónico, a fin de la conformación del presente precio de referencia.

Andrea Rodríguez
UOC
Corte Suprema de Justicia

EDGARDO DAVID CARDOZO ARIAS — Firmado digitalmente por EDGARDO DAVID CARDOZO ARIAS Fecha: 2023.01.16 12:57:43 -03'00'

DIEGO ANDRES LOPEZ GALLAS — Firmado digitalmente por DIEGO ANDRES LOPEZ GALLAS Fecha: 2023.01.17 13:03:19 -03'00'